**Lima,**

**CARTA MULTIPLE Nº [@XXXXXXXX-2024-PRODUCE/DECHDI]**

Señores

**PESQUERA CECILIA PAOLA S.R.L.T.D.A.**

Correo: [jcparetto@ger.com.pe](mailto:jcparetto@ger.com.pe)

Señores

**PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

Av. Víctor Andrés Belaunde N° 214, oficina 201, distrito de San Isidro

**LIMA .-**

**Correo:** dontaneda@exalmar.com.pe, ddafleno@exalmar.com.pe, [aprodudencio@exalmar.com.pe](mailto:aprodudencio@exalmar.com.pe).

**Asunto** : Presentación de resultados de la ejecución del sistema de rotación de los tripulantes de embarcaciones Nominadas para Parquear, en atención a la Resolución Ministerial N° 166-2009-PRODUCE

**Referencia** : a) Resolución Ministerial N° 166-2009-PRODUCE  
 b) Escrito de Registro N° 00037379-2024.  
 c) **CARTA MÚLTIPLE Nº 00000127-2024-PRODUCE/DGPCHDI**

Me dirijo a usted(es), con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se establecen en los artículos 1° y 2° plazos para la presentación de la relación de tripulantes de las embarcaciones pesqueras Nominadas para Parquear que estarán incluidos en el sistema de rotación previsto en el Decreto Legislativo N° 1084, así como los resultados de su ejecución.

Sobre el particular, mediante documento de la referencia b), solicitaron a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), la Asociación Temporal de LMCE de sus embarcaciones pesqueras, para realizar actividad extractiva de los recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca con destino al consumo humano indirecto, durante la **Primera Temporada de Pesca Zona Norte–Centro 2024**, en el marco del procedimiento de Asociación Temporal de LMCE de embarcaciones pesqueras de distintos armadores previsto en el TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE

Al respecto, mediante documento de la referencia c), la DGPCHDI, aprobó la precitada solicitud de Asociación Temporal de LMCE de embarcaciones pesqueras, quedando Nominada para Parquear en el **Grupo N° 25,** la embarcación pesquera detallada a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Datos de las Embarcaciones Pesqueras | | Estado |
| Nombre | Matrícula |
| CHIRA 4 | IO-0967-PM | Parqueada |

Por lo tanto, en concordancia con el Artículo 2[[1]](#footnote-1) de la Resolución Ministerial N° 166-2009-PRODUCE, se les solicita que en un plazo máximo de diez (3) días hábiles, presenten los resultados de la ejecución del sistema de rotación de los tripulantes de la precitada embarcación pesquera.

Atentamente,

**LENIN ERNESTO LAGUNA DUEÑAS**

Director

Dirección de Extracción para Consumo

Humano Directo e Indirecto

1. Artículo 2.-Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de cada temporada de pesca, los armadores deben presentar ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, los resultados de la ejecución del sistema de rotación a que se refiere el artículo anterior, de los tripulantes de las embarcaciones no nominadas en las embarcaciones nominadas que fueron autorizadas a realizar faenas pesqueras en dicha temporada de pesca, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial [↑](#footnote-ref-1)